



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Expresar beneplácito por la conformación, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Gabinete Nacional para la Transversalización de las Políticas de Género, que tiene como finalidad garantizar la incorporación de la perspectiva de género en el diseño e implementación de todas las políticas públicas nacionales.



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

El derecho de igualdad ante la Ley y el principio de no discriminación se encuentran reconocidos en la Constitución Nacional (Art. 16°, Art. 37° y Art. 75°, Inc. 23) así también en los Convenios y Tratados Internacionales incorporados a nuestra Carta Magna por el Art. 75°, Inc. 22. Entre ellos: la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención sobre los Derechos del Niño.

Asimismo, la República Argentina ha adoptado la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) que establecen el deber, para los Estados Parte, de adoptar políticas destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres e incluir normas destinadas a asegurar el ejercicio pleno de sus derechos en su legislación interna.

En virtud de estos compromisos, nuestro país ha diseñado políticas específicas para prevenir la discriminación y erradicar la violencia contra la mujer (Ley Nacional 26.485), estableciendo la capacitación obligatoria para todos los agentes del Estado (Ley Nacional 27.499). Al mismo tiempo, y con el objetivo de garantizar la paridad de género en los ámbitos de representación política, se ha sancionado Ley Nacional 27.412. Más aún, República Argentina ha sido pionera en el reconocimiento y promoción de derechos de las personas LGBTI+ al incorporar el matrimonio igualitario (Ley Nacional 26.618) y el derecho al reconocimiento y el libre ejercicio de la identidad de género (Ley Nacional 26.743).

Es indudable, que en nuestro país se han producido transformaciones políticas e institucionales profundas. La creación del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, mediante el Decreto Nacional 7/19, responde al compromiso asumido con los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria, que promueva la autonomía integral de las personas sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género.

El diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas en materia de género, igualdad y diversidad ponen en evidencia la necesidad de transversalización de las políticas públicas. En virtud de ello, y mediante el Decreto Nacional 680/20, se crea el Gabinete Nacional para la Transversalización de las Políticas de Género. Una vez más, Argentina se posiciona como un país de avanzada en América Latina en relación con los derechos de las mujeres y personas LGBTI+, al incorporar la perspectiva de género como política de Estado.

Sr. Presidente, por las razones expuestas y por el impacto que tiene la transversalización de las políticas de género hacia todos los ámbitos del Estado, vengo a solicitar a mis pares que consideren la aprobación del presente proyecto de Declaración.

Mabel Luisa CAPARROS
DIPUTADA NACIONAL